



SEPTIMO CUARTO, DIEZ  
Y SEIS DE MAYO DE 1577  
SETECIENTOS Y DOS.

Hecho, Por Alcalde ordinario en el estado de Ciudadano,  
Aguil. Arce de oficio; Juro a Dios ya una Cruz en forma  
de Derecho de Usual y estavelo como debe y es obligado de  
señal de Posesion dicho señor Concedida le Dio una Carta de  
Derecho y sesento en el Puerto que le toca

El mismo subieron a este Ayuntamiento, Don Alonso Lozano  
Alcaide de este Castillo y Fortaleza de esta villa  
y Don Juan de los Rios y Guardado menor en Dicho y Aceptaron los oficios  
de Regidores en que han sido nombrados Por el Estado Noble y Ju-  
raron a Usuals segun son obligados = Con lo qual se acabó este ay-  
untamiento, Por aver Dada noticia a los Señores que los demas Electos  
se hallan fuera de esta villa ocupados en la dicha Posesion Pagan  
a los señores Concedida le Dio horden Para que se Recado en sus  
Casas, Para que los tambien allamar luego y continenti a las Puercas  
Donde se hallaren y que venidos quisean leerse y haya Compara-  
cion de los mismos en la Posesion de donde se Recado y a los  
en que cada uno es nombrado No firmaron =

Don Martin	Don Juan de los Rios
Alcaide	Guardado menor
Don Estevan de Salazar	Don Pedro Lujan
Don Joseph Cortez	Don Juan de los Rios
Don Pedro Cortez	Don Antonio
Don Juan de los Rios	Don Antonio
Don Juan de los Rios	Don Antonio
Don Juan de los Rios	Don Antonio

